UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 840 DE 2023

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**YANETH ROMERO COCA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.620.709 de Santa Rosa del Sur - Bolívar, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución Nº 1045 del 01 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante el numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución N°232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con N.I.T N° 899.999.124-4 y domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD.**
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**TM CONSULTING LTDA,** identificado con NIT No. 830109175-1, con domicilio principal en la CL 73 7 31 OF 204 BRR EL NOGAL de Bogotá D.C., correo electrónico: miguelp@tmconsulting.com.co ; claudiag@tmconsulting.com.co y teléfono 6012486800 / 3104805314, sociedad representada legalmente por **MIGUEL ANGEL PARRA MAYORGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.426.462 de Bogotá D.C.
ANTECEDENTES	**1.** Que, los switches de acceso son los equipos de red que permiten la conexión de PCs, teléfonos, impresoras, entre otros a la red, es decir cualquier equipo periférico que se necesite conectar a la red necesita ser conectado a estos equipos para que puedan operar. **2.** Que, los switches de acceso de la sede principal calle 72 son equipos obsoletos con aproximadamente ocho (8) años de uso en la Universidad en esta sede, viendo la criticidad de esta sede, ya que allí se encuentra personal administrativo, docente y estudiantes, es necesario realizar una renovación de estos equipos para poder contar con equipos de mejor rendimiento, última tecnología, con características de seguridad avanzadas, y que puedan soportar las cargas de trabajo que esta sede demanda. Es decir, con la renovación de estos equipos se mejorarán de forma sustancial las velocidades de conexión a internet, conexiones a los portales web institucionales, navegación por la red wifi, envío y recepción de datos, entre otros. **3.** Que, de igual manera realizando una evaluación interna en la subdirección de sistemas de información se diagnostica que los switches de acceso de la sede IPN tienen una obsolescencia de aproximadamente quince (15) años, además cabe mencionar que no son switches de acceso de tipo empresarial sino de la línea hogar. Por tal motivo se realizará una renovación de los switches de acceso de estas sedes, reemplazándolos por los switches de acceso salientes de la sede principal calle 72 los cuales son más recientes y de tipo empresarial, por ende son equipos mucho más robustos que los instalados actualmente en la sede IPN, con esto se mejorara de forma sustancial las velocidades de conexión a internet, conexiones a los portales web institucionales, navegación por la red wifi, envío y recepción de datos, entre otros en esta sede. **4.** Que, por las anteriores razones, la subdirección de Gestión de Sistemas de Información recomienda contratar la Adquisición de Switches de conexión a red para renovación de la Infraestructura Tecnológica de la Universidad Pedagógica Nacional y actualización de equipos de Red con el propósito de potencializar las comunicaciones del campus universitario, optimizar la prestación de los servicios informáticos, apoyar y dinamizar los procesos Misionales de la Institución. **5.** Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018 del Consejo Superior, se aplicará la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA,** que está contemplada en el artículo 20 del mismo acuerdo que establece *"La selección del contratista cuando se trate de contratos de obra o para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía exceda de trescientos cincuenta (350) SMLMV, se realizara previa Convocatoria Pública para la presentación de propuestas"* en pro de la vía publicación y transparencia para un efectivo y eficaz proceso contractual y en aplicación de la normativa vigente. **6.** Que, el presente proceso de selección se encuentra identificado y será publicado con el número de referencia **UPN-VAD-CP-005-2023.** ***7.*** Que, mediante consulta ad-referéndum del Comité de Contratación, celebrada el día veinticuatro (24) de noviembre del año 2023, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de selección Convocatoria Publica **UPN-VAD-CP-005-**

	2023, cuyo objeto es ***"ADQUIRIR SWITCHES DE CONEXIÓN A RED PARA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"*****,*** y se determinó llevar a cabo el trámite de esta. **8.** Que, el presupuesto oficial máximo para el presente proceso es la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 731.255.669,00)**, dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, gravámenes, tasas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **9.** Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2067 del 23 de octubre de 2023. **10.** Que, mediante Resolución No. 470 del 27 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio apertura a la Convocatoria Pública **UPN-VAD-CP-005-2023**, cuyo objeto es: **ADQUIRIR SWITCHES DE CONEXIÓN A RED PARA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.** En esta misma oportunidad, se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **– SECOP II–** y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018. **11.** Que, el presupuesto oficial máximo para el presente proceso es la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 731.255.669,00)**, dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, gravámenes, tasas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **12.** Que, mediante memorando, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador de la Convocatoria Pública No. **UPN-VAD-CP-005-2023**, al Subdirector de Gestión de Sistemas de Información, al Subdirector Financiero y al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **13.** Que, el día jueves treinta (30) de noviembre de 2023 a las 03:00 p.m., se realizó Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. **UPN-VAD-CP-005-2023**, en la cual se hizo presente el señor Miguel Ángel Parra y Mauricio García, en representación del interesado TM CONSULTING LTDA; & Fabian Alejandro González y Alfonso Parra por parte de REDNEET S.A.S. **14.** Que, el termino previsto para la presentación de Observaciones a los Términos de Referencia venció el día viernes uno (01) de diciembre de 2023 a las 17:00 horas, una vez revisado el buzón de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: BYTELINK S.A.S., REDNEET S.A.S., COMPUTEL SYSTEM, COMWARE, ETB S.A. E.S.P. y DB SYSTEM S.A.S. **15.** Que, el día lunes cuatro (04) de diciembre de 2023, la Universidad procedió a publicar a través de SECOPII, la **Adenda No. 1** mediante la cual se modificó el cronograma de la Convocatoria Publica No. **UPN-VAD-CP-005-2023.** **16.** Que, por parte de esta entidad y en los términos establecidos de este proceso **UPN-VAD-CP-005-2023,** se dio respuesta a las observaciones presentadas el día miércoles seis (06) de diciembre de 2023. En consecuencia de dichas respuestas, y en la misma oportunidad, la Universidad procedió a publicar a través de la plataforma SECOPII, la **Adenda No.2** mediante la cual se modificaron parcialmente los Términos de Referencia del proceso.

17. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, en fecha miércoles doce (12) de diciembre de 2023 a las 3:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre a la Convocatoria Pública **No. UPN-VAD-CP-005-2023,** y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de ofertas.

18. Que, el día miércoles doce (12) de diciembre de 2023, siendo las 3:05 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de las ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de la siguiente oferta:

No. De Oferta	Oferente	Valor
1	MCO GLOBAL S.A.S.	$ 706.001.058,00
2	TM CONSULTING LTDA	$ 729.758.575,00
3	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.	$ 622.703.200,00
4	NETWORK & ACCESORIES S.A.S.	$ 731,254.667,99
5	REDNEET S.A.S.	$ 695.317.000,00

19. Que, en fecha catorce (14) de diciembre de 2023, conforme a lo solicitado por el comité evaluador y lo acordado con el ordenador del gasto, la Universidad procedió a publicar a través de SECOPII, la **Adenda No. 3** mediante la cual se modificó el cronograma de la Convocatoria Publica No. **UPN-VAD-CP-005-2023.**

20. Que, de acuerdo con lo solicitado por el comité evaluador, se requirió un tiempo adicional para el análisis de las propuestas, por lo anterior, el día dieciocho (18) de diciembre de 2023, la Universidad procedió a publicar a través de SECOPII, la **Adenda No. 4** mediante la cual se modificó el cronograma de la Convocatoria Publica No. **UPN-VAD-CP-005-2023.**

21. Que, dando cumplimiento, en fecha veinte (20) de diciembre, se remitió vía correo electrónico, se publicó en la página web el Informe de Evaluación de las propuestas y se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

22. Que, el resultado del informe de evaluación preliminar de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Verificación Requisitos Jurídicos	Verificación Requisitos Financieros	Verificación Requisitos Técnicos	Puntaje	Conclusión
1	MCO GLOBAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	998	HABILITADO
2	TM CONSULTING LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	948	HABILITADO
3	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	548	NO HABILITADO
4	NETWORK & ACCESORIES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	550	NO HABILITADO
5	REDNEET S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	898	HABILITADO

23. Que, en fecha jueves veintiuno (21) de diciembre de 2023 a las 16:00 horas, venció el Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidencia observaciones por parte de los proponentes TM CONSULTING LTDA y NETWORK & ACCESORIES S.A.S.

24. Que, dando cumplimiento, el día veintidós (22) de diciembre de 2023 esta entidad a través de la plataforma SECOP II, procedió a dar respuesta a las observaciones al informe de evaluación presentadas; y en consecuencia de estas, se publicó en la página web y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Informe de Evaluación No. 2 al proceso de selección No. **UPN-VAD-CP-005-2023.**

25. Que, el resultado del **Informe de Evaluación No. 2** de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Verificación Requisitos Jurídicos	Verificación Requisitos Financieros	Verificación Requisitos Técnicos	Puntaje	Conclusión
1	MCO GLOBAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	600	HABILITADO
2	TM CONSULTING LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	998	HABILITADO
3	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	448	NO HABILITADO
4	NETWORK & ACCESORIES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	800	HABILITADO
5	REDNEET S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	748	HABILITADO

26. Que, de manera extemporánea, el día veintiséis (26) de diciembre de 2023, una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidencia observaciones al Informe de Evaluación No. 2 por parte de los proponentes MCO GLOBAL S.A.S. y REDNEET S.A.S.

27. Que, el comité evaluador, con previa aprobación del ordenador del gasto, requirió un tiempo adicional para el análisis de las observaciones al Informe de Evaluación No. 2, así como de las propuestas, por lo anterior, el veintiséis (26) de diciembre de 2023, la Universidad procedió a publicar a través de SECOPII, la **Adenda No. 5** mediante la cual se modificó el cronograma de la Convocatoria Publica No. **UPN-VAD-CP-005-2023.**

28. Que, dando cumplimiento, el día veintisiete (27) de diciembre de 2023 esta entidad a través de la plataforma SECOP II, procedió a dar respuesta a las observaciones al informe de evaluación No. 2 presentadas; y en consecuencia de estas, se publicó en la página web y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el **Informe de Evaluación No. 3** al proceso de selección No. **UPN-VAD-CP-005-2023.**

29. Que, el resultado del **Informe de Evaluación No. 3** de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Verificación Requisitos Jurídicos	Verificación Requisitos Financieros	Verificación Requisitos Técnicos	Puntaje	Conclusión
1	MCO GLOBAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	650	HABILITADO
2	TM CONSULTING LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	948	HABILITADO
3	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	448	NO HABILITADO
4	NETWORK & ACCESORIES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450	NO HABILITADO
5	REDNEET S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	798	HABILITADO

30. Que, el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidencia observación por parte del proponente MCO GLOBAL S.A.S.

31. Que, en fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023, esta entidad a través de la plataforma SECOP II, procedió a dar respuesta a las observaciones por parte del proponente MCO GLOBAL S.A.S., en consecuencia y actuando en principio de igualdad, los principios de buena fe contractual e indubio pro oferente, se solicita a todos los proponentes subsanar documento observado. Teniendo en cuenta lo anterior, en esta misma oportunidad se da publicidad a la Adenda No. 6 mediante la cual se modifica el cronograma del proceso de selección **UPN-VAD-CP-005-2023.**

32. Que, dando cumplimiento, el día veintinueve (29) de diciembre de 2023 esa entidad procedió a publicar en la página web y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el **Informe de Evaluación Definitivo** al proceso de selección Convocatoria Publica No. **UPN-VAD-CP-005-2023**

33. Que, el resultado del **Informe de Evaluación Definitivo** de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Verificación Requisitos Jurídicos	Verificación Requisitos Financieros	Verificación Requisitos Técnicos	Puntaje	Conclusión
1	MCO GLOBAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	750	HABILITADO
2	**TM CONSULTING LTDA**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**948**	**HABILITADO**
3	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	448	NO HABILITADO
4	NETWORK & ACCESORIES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450	NO HABILITADO
5	REDNEET S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	798	HABILITADO

34. Que, en fecha jueves veintinueve (29) de diciembre de 2023 a las 15:00 horas, venció el Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, no se evidencia observación alguna.

35. Que, del resultado final del informe de evaluación definitivo de esta Convocatoria Pública No. **UPN-VAD-CP-005-2023,** luego de estudiar y analizar juiciosamente la propuesta, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente **TM CONSULTING LTDA** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje.

36. Que mediante **Resolución No. 590 del 29 de diciembre de 2023** la Vicerrectora Administrativa y Financiera adjudicó el proceso de selección Convocatoria Publica No. **UPN-VAD-CP-005-2023**, al proponente **TM CONSULTING LTDA,** identificado con NIT No. 830109175-1.

37. Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 27 de 2018, estatuto de contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables.

38. Que **EL CONTRATISTA** declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad, el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023".

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 840 DE 2023

	39. Que **EL CONTRATISTA**, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **40.** Que, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 2067 del 23 de octubre de 2023.
CONSECUTIVO PAA	INV - 506

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: *"ADQUIRIR SWITCHES DE CONEXIÓN A RED PARA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL"*

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (si aplica)
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de LA UNIVERSIDAD. (si aplica)
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica).
7. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la Universidad. (Si aplica).
9. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
11. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: La UPN se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
12. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
13. Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener su implementación durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Este debe estar soportado con certificación emitida por un ente encargado de verificar la correcta implementación del SG-SST, según normatividad vigente.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Firmar el acta de inicio una vez se haya perfeccionado y reunido los requisitos para la ejecución del contrato de compraventa.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los términos del mismo y de la propuesta aceptada por la Universidad.
3. Entregar la totalidad de los equipos requeridos y la totalidad de equipos ofrecidos como valores agregados.
4. Cumplir y entregar todo lo relacionado en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
5. Acordar de manera mancomunada con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma de entrega de los bienes adquiridos.
6. Suministrar información suficiente y necesaria para acceder a los servicios de garantía y soportes ofrecidos por el fabricante cuando se llegase a requerir, durante el tiempo de la misma.
7. Entregar la garantía de cada uno de los equipos adquiridos por la universidad, la cual no deberá ser menor a tres (3) años contado a partir de la fecha de entrega de los equipos.
8. Atender las observaciones que le haga LA UNIVERSIDAD a través del supervisor del contrato, siempre que se ajusten a las exigencias propias del objeto contractual e implementar las medidas correctivas a que haya lugar.
9. Disponer del equipo humano y técnico necesario propuesto para la ejecución del objeto del contrato.
10. Capacitar y/o asesorar a las personas involucradas en la configuración de los equipos suministrados.
11. Entregar, certificar y garantizar el uso legal de todos los productos suministrados.
12. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas ofertadas.
13. Efectuar la entrega de bienes y/o elementos nuevos, no remanufacturados y de alta calidad.
14. Coadyuvar a la universidad frente al fabricante, en todos aquellos casos en los que sea necesario hacer efectiva la garantía de cada equipo. Contar con la logística necesaria para la entrega e instalación de los bienes.
15. Contar con la logística necesaria para la entrega e instalación de los bienes.
16. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.
17. Entregar los bienes objeto de contratación única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, o a quien este indique, y en el lugar indicado por este.
18. Garantizar la idoneidad de los bienes, comprometiéndose a suministrarlos en óptimas condiciones.
19. Reponer, cambiar o sustituir los bienes defectuosos y los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación que le dirija el supervisor.
20. Entregar el manual de uso, mantenimiento y condiciones de garantía de cada uno de los elementos, dentro de los 15 primeros días después de perfeccionado el contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.
22. Ejecución de pruebas / muestras de las plataformas donde se evidencie la correcta configuración y afinamiento de cada plataforma renovada.
23. Entregar informe de ejecución dentro de los 15 primeros días hábiles del mes, de las actividades y del servicio que se realice en donde se incluya un resumen de las actividades realizadas (instalación y configuración y sitio), problemas presentados, soluciones utilizadas y recomendaciones.
24. Informar al supervisor de las novedades que se presentan relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
25. Entregar las garantías de fabrica en físico o medio digital al supervisor del contrato al momento de realizar la entrega física de los bienes y/o elementos.
26. La propuesta presentada por el Contratista hará parte integral de este contrato:

CODIGO DE PARTE (SI APLICA)	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	IVA	VALOR TOTAL
C9200L-24T-4X-E	1	Catalyst 9200L 24-port data, 4 x 10G ,Network Essentials	10	$10.370.400	$103.704.000	$19.703.760	$123.407.760
CON-3SNT-C920L24X	2	3YR SNTC 8X5XNBD Catalyst 9200L 24-port data, 4 x 10G ,Ne	10	$ 4.676.250	$ 46.762.500	$ 8.884.875	$ 55.647.375
C9200L-DNA-E-24-3Y	3	C9200L Cisco DNA Essentials, 24-port, 3 Year Term license	10	$ 1.700.850	$ 17.008.500	$ 3.231.615	$ 20.240.115

C9200L-STACK-KIT	4	Cisco Catalyst 9200L Stack Module	10	$ 3.780.150	$ 37.801.500	$ 7.182.285	$ 44.983.785
STACK-T4-1M=	5	1M Type 4 Stacking Cable	10	$ 635.100	$ 6.351.000	$ 1.206.690	$ 7.557.690
SFP-10G-SR-S=	6	10GBASE-SR SFP Module, Enterprise-Class	20	$ 1.761.750	$ 35.235.000	$ 6.694.650	$ 41.929.650
C9200L-24T-4G-E	7	Catalyst 9200L 24-port data, 4 x 1G, Network Essentials	20	$ 5.855.100	$117.102.000	$22.249.380	$139.351.380
CON-3SNT-C920L24T	8	3YR SNTC 8X5XNBD Catalyst 9200L 24-port data, 4 x 1G, Net	20	$ 2.631.750	$ 52.635.000	$10.000.650	$ 62.635.650
C9200L-DNA-E-24-3Y	9	C9200L Cisco DNA Essentials, 24-port, 3 Year Term license	20	$ 1.700.850	$ 34.017.000	$ 6.463.230	$ 40.480.230
C9200L-STACK-KIT	10	Cisco Catalyst 9200L Stack Module	20	$ 3.780.150	$ 75.603.000	$14.364.570	$ 89.967.570
STACK-T4-1M=	11	1M Type 4 Stacking Cable	20	$ 635.100	$ 12.702.000	$ 2.413.380	$ 15.115.380
N/A	12	Patch Cord de cobre categoria 6A de 1,5 metro.	800	$ 28.625	$ 22.900.000	$ 4.351.000	$ 27.251.000
N/A	13	Patch Cord de fibra multimodo OM3/OM4 de 1,5 metro LC-LC.	20	$ 78.500	$ 1.570.000	$ 298.300	$ 1.868.300
INST-SW	14	Servicios de Instalacion y configuración de switch C9200 de 24 puertos	30	$ 1.087.500	$ 32.625.000	$ 6.198.750	$ 38.823.750
ORG-GABINETE	15	Servicios de de organización de gabinete de comunicaciones y cambio de patch cord	12	$ 1.435.500	$ 17.226.000	$ 3.272.940	$ 20.498.940
						TOTAL	**$729.758.575**

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 729.758.575,00),** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, gravámenes, tasas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La Universidad pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, de la forma que a continuación se dispone, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja.

La Universidad efectuará un único pago al contratista de acuerdo con el lleno de los requisitos legales, entrega a satisfacción del proyecto y aprobada por el supervisor del contrato. (Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC). Aunado a lo anterior, deberá constar la entrega del total de los equipos adquiridos objeto del presente contrato y expedición del acta de entrega y recibo a satisfacción expedido el supervisor designado por la Universidad.

El pago igualmente requerirá de presentación de factura por el 100% del valor contratado, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en que conste que el PROVEEDOR se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

Cobro del IVA: El Impuesto al Valor Agregado IVA debe ser calculado conforme al Estatuto Tributario vigente de acuerdo a la naturaleza de los productos a suministrar en desarrollo de este contrato, para este proceso. Para la procedencia del respectivo pago, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos: **1.** Formato de abono a cuenta debidamente diligenciado. **2.** Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos: • Nombre o Razón Social Numero de NIT. • Entidad Financiera • Número de cuenta • Tipo de cuenta (Ahorros o corriente). **3.** Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio, Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, Resolución 042 de 2020 expedida por la Dian y demás normas específicas que rijan la materia. **4.** Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales y obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. **5.** Si es persona natural, aportar planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **NOTA 1.** La Universidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En atención a lo anterior, la Universidad no pagará intereses moratorios bajo ninguna circunstancia. **NOTA 2.** La Universidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 3.** El contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **cinco (5) meses,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ordenar en cualquier momento, a través del supervisor del contrato, que se suspenda el servicio si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
5. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá **El Subdirector de Gestión de Sistemas de Información**. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.
OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento
NOVENA. - MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.
DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada **DEL CONTRATISTA,** y la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las **DEL CONTRATISTA** cedente.
DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.
DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes.
PARAGRAFO: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. **EL CONTRATISTA,** una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado de **EL CONTRATISTA** a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA,** si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria **DEL CONTRATISTA. 5.** Cuando sobrevenga a **EL CONTRATISTA** una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.
DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
PARÁGRAFO SEGUNDO El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.
DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo

y seis **(6)** meses más. **B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La cual será equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del mismo y tres **(3)** años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar a la Universidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la totalidad de la mencionada póliza en referencia a la fecha de inicio del presente

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. - GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones,

En constancia se firma por LAS PARTES de manera electrónica a través de la plataforma transacción SECOP II, en la fecha y hora indicada en la referida plataforma.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE MINUTA Y LOS ANEXOS TECNICOS, MATRIZ DE RIESGOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS INCLUIDOS LOS APORTADO SPOR EL CONTRATISTA CON SU OFERTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

29 DIC 2023